



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE: JUAN ALBERTO ZULETA MÁRQUEZ.
DEMANDADO: DANETH CELENE CALDERÓN VILLERO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00239-00.

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida por los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el siete (7) de julio de 2022 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro civil de matrimonio de los consortes.
2. Registro civil de nacimiento de los consortes.
3. Registro civil nacimiento de los hijos comunes KRYSTAL CELESTE y LEEZA CELESTE ZULETA CALDERÓN
4. Registro civil de nacimiento del menor MATHIAS ZULETA ACOSTA.

5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los consortes.
6. Escritura 177 de 10 de julio de 2009 de la Notaria Única de la Paz, Cesar.
7. Acta audiencia de conciliación alimentos del Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Cesar
8. Capture envió correo electrónico
9. Declaración extraprocesal.

TESTIMONIALES.

Como fueron solicitados en la demanda, recepcionesé los testimonios de los señores:

1. JOSÉ DOMINGO TOPRRES OSPINO
2. SANDRA GÓMEZ MIRAVAL

DECLARACIÓN DE PARTE.

Cítese a la señora DANETH CELENE CALDERÓN VILLERO, para que rinda declaración dentro del presente asunto.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan, por no haberse contestado la demanda.

DE OFICIO INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

La juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes, representing the name Ana Milena Saavedra Martínez.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

SIRD